

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00566 00
Sustanciación: 293*

De conformidad con el artículo 300 y en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente al demandado Alberto Iván Guerrero Martínez, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce como correo electrónico del prenombrado para efectos de notificaciones el siguiente: albertogema999@gmail.com

Por secretaría envíese el vínculo virtual de acceso al expediente virtual al ejecutado y contabilícese en debida forma el término de 3 días reglado por el artículo 91 del C.G.P y el término de 10 días con que cuenta el demandado para proponer las excepciones que considere pertinentes

Una vez corra el término con que cuenta la parte accionada ingrésese el expediente despacho para continuar el trámite.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 50
Fecha de notificación por estado 24/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e474d846b1af569aef319f346310f2b964334e7d8b8628cfbf5d2cf71fda869c**

Documento generado en 23/03/2023 10:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>